



## COASEGURO CONVENIDO

### SECCION I (INCENDIO EDIFICIO) Y II (INCENDIO CONTENIDOS)

#### COASEGURO CONVENIDO 80/20

- 1.- El sistema de Coaseguro Convenido opera únicamente para las pólizas que amparan daños materiales directos y permite cubrir los bienes en una proporción menor a su valor real.

En el Coaseguro Convenido se fija la Suma Asegurada y a su vez la responsabilidad máxima de la Compañía, de acuerdo a la proporción del valor del bien que se haya elegido y solamente en el caso de que el monto del siniestro exceda de dicha Suma Asegurada, la diferencia corre a cargo del Asegurado.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, el valor real de los bienes fuere superior a la Suma Asegurada más el coaseguro a cargo del Asegurado del área o áreas de fuego afectadas, se aplicará la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la Póliza referente a la proporción indemnizable.

- 2.- El Asegurado podrá elegir las áreas de fuego a las que desee se les aplique el sistema de Coaseguro Convenido, así como sus porcentajes correspondientes, pudiendo ser todos ellos diferentes, excepto cuando se trate de áreas de fuego comprendidas en un mismo proceso de producción y determinadas con la misma cuota; en este último caso, a todas las áreas de fuego se les aplicará el mismo porcentaje de coaseguro.

Este sistema debe aplicarse por cada área de fuego a todos los bienes propiedad del Asegurado, sean edificios y/o maquinaria y equipo y/o existencias.

- 3.- Se entiende por área de fuego aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre si por una distancia de 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles, o de 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen inflamables.
- 4.- Para que el Coaseguro opere, el Asegurado se obliga a determinar la Suma Asegurada por cada área de fuego al momento de la contratación.



- 5.- Cuando se contraten los sistemas de Deducibles y Coaseguro Convenido simultáneamente, en todo siniestro se calculará el monto del deducible a cargo del Asegurado, multiplicando la Suma Asegurada de Coaseguro Convenido del área de fuego afectada por el porcentaje de deducible contratado, independientemente de que se aplique o no la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- 6.- El Coaseguro Convenido no es aplicable a:
- a) La Cobertura de Terremoto y Erupción Volcánica.
  - b) Los Seguros de Pérdidas Consecuenciales en cualesquiera de sus variantes.
  - c) Riesgos Algodoneros y Petroleros.

**SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.**